



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-99-APN-DNGPI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: REARQUIM - SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L - EX-2023-05481652- -APN-DEYPI#MDP

VISTO el Expediente N° EX-2023-05481652- -APN-DEYPI#MDP, las Leyes Nros. 24.534 y 26.247, el Decreto N° 920 de fecha 11 de septiembre de 1997, la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 904 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.534 se aprobó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, suscripta en París -REPÚBLICA FRANCESA- el 13 de enero de 1993.

Que por el Decreto N° 920 de fecha 11 de septiembre de 1997 se creó la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo VII, párrafo 4 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

Que el Artículo 9° del mencionado decreto establece que los representantes por la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMIA tendrán a su cargo, como integrantes del Directorio de la referida Comisión Interministerial, diversas funciones.

Que entre las funciones asignadas se encuentra la de habilitar un Registro de empresas productoras, comercializadoras, exportadoras e importadoras de los productos enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención y de las sustancias químicas orgánicas definidas no incluidas en las Listas, cuando las cantidades, en unidades de peso, de las operaciones superen los límites impuestos por la Convención.

Que mediante la Resolución N° 904 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la entonces SECRETARÍA DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y su modificatoria, se creó el Registro de Armas Químicas en el ámbito de esta Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 26.247 de Implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, establece que la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas (Autoridad Nacional), será la Autoridad de Aplicación de dicha ley.

Que la misma ley, mediante su Artículo 46, transfiere la competencia del Registro de Armas Químicas, creado por la Resolución N° 904/98 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas, dejando sin efecto la competencia de cualquier otro organismo con respecto a esa función.

Que, asimismo, el Artículo 47 de la citada Ley N° 26.247 determina que *“Todas las personas físicas y jurídicas que realicen o quisieren realizar algunas de las actividades comprendidas en la Convención, deberán inscribirse en el mencionado Registro de Armas Químicas y renovar anualmente dicha inscripción. Una vez inscriptas, les será otorgada una constancia de inscripción o de renovación de inscripción, la que será requisito indispensable para todos los trámites vinculados con las actividades previstas por la Convención”*.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, estableciendo entre las acciones de esta Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial, la de administrar el Registro de Armas Químicas (REARQUIM), creado por la Resolución N°904/98 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su modificatoria, bajo el marco de la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas.

Que la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69313680-2) presentó la declaración jurada correspondiente a las actividades del año 2022 para su planta sita en la calle Marconi 877, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de BUENOS AIRES, dando cuenta de la importación de PENTACLORURO DE FOSFORO puro (CAS 10026-13-8), sustancia de lista 3 comprendida en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos en la Resolución N° 904/98 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA conforme la intervención de la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial corresponde emitir la Constancia de reinscripción en el Registro de Armas Químicas correspondiente al año 2023 prevista en el Artículo 47 de la Ley N° 26.247, con vigencia al 31 de enero de 2024.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.080/20 y su modificatoria.

Que, cabe atender al Decreto N° 451 de fecha 03 de agosto de 2022, modificatorio de la Ley de Ministerios N°

22.520 y tomar en consideración el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, que aprueban el organigrama de aplicación de la Administración Nacional hasta el nivel Subsecretaría.

Que, por conducto del artículo 15 del precitado Decreto se dispuso que, hasta la conclusión de la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69313680-2) en el Registro de Armas Químicas, creado por la Resolución N° 904 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRUERA GRIFONI José Ignacio
Date: 2023.01.30 13:14:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

José Ignacio BRUERA GRIFONI
Director Nacional
Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial
Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo